

CIRCULAR No. 033 | 28 | AGO | 2020

LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

TIPO: 2

DESTINATARIOS	<p>Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX</p> <p>Gremios y empresarios.</p>
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Risaralda responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.

La Gobernación de Risaralda y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas de la ciudad, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veinticuatro mil trescientos millones de pesos. (COP 24.300.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Gobernación de Risaralda.
CUPO A: DEPARTAMENTO DE RISARALDA (no incluye Pereira)	Aproximadamente catorce mil quinientos ochenta millones de pesos (COP 14.580.000.000)
SUBCUPO REDESCUENTO	1 Aproximadamente nueve mil ciento ochenta millones de pesos (COP 9.180.000.000)

CIRCULAR No. 033 | 28 | AGO | 2020

REF. LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 2

SUBCUPO MECANISMO MICROFINANZAS	2	Aproximadamente cinco mil cuatrocientos millones de pesos (COP 5.400.000.000)
--	----------	--

CUPO B: PEREIRA		Aproximadamente nueve mil setecientos veinte millones de pesos (COP 9.720.000.000)
------------------------	--	---

SUBCUPO REDESCUENTO	1	Aproximadamente seis mil ciento veinte millones de pesos (COP 6.120.000.000)
--------------------------------	----------	---

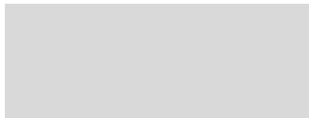
SUBCUPO MECANISMO MICROFINANZAS	2	Aproximadamente tres mil seiscientos millones de pesos (COP 3.600.000.000)
--	----------	---

INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.</p> <p>En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.</p> <p>Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea</p>
-----------------------	---

CIRCULAR No. 033 | 28 | AGO | 2020

REF. LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 3



cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.



Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, de todos los sectores económicos con domicilio principal en el Departamento de Risaralda, a excepción de Pereira para el cupo A, y en el Municipio de Pereira para el cupo B, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

¹La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2020 que equivale a 1 UVT= \$35.607 pesos en 2020. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
Pequeñas empresas	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
Medianas empresas	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044

Quando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
Pequeñas empresas	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920
Medianas empresas	Superior a \$7.025.178.650 y hasta \$59.512.082.550	Superior a \$4.521.960.770 y hasta \$16.553.575.180	Superior a \$14.777.086.920 y hasta \$74.046.914.840

Quando se utilice información del año 2018, con UVT equivalente a \$33.156 pesos en 2018.

Cuadro clasificación por ventas 2018 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$781.254.828	Hasta \$1.093.750.128	Hasta \$1.484.360.964
Pequeñas empresas	Superior a \$781.254.828 y hasta \$6.796.814.220	Superior a \$1.093.750.128 y hasta \$4.374.967.356	Superior a \$1.484.360.964 y hasta \$14.296.734.576
Medianas empresas	Superior a \$6.796.814.220 y hasta \$57.577.549.140	Superior a \$4.374.967.356 y hasta \$16.015.475.304	Superior a \$14.296.734.576 y hasta \$71.639.903.952

CIRCULAR No. 033 | 28 | AGO | 2020

REF. LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 4

	<p>En caso de empresas informales, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.</p> <p>Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo: Pago de nómina, de arriendos, insumos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye la sustitución de pasivos.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Subcupo de redescuento:</p> <p>Para microempresas: Hasta ochenta millones de pesos (COP 80.000.000)</p> <p>Para pequeñas empresas: Hasta ciento cincuenta millones de pesos (COP 150.000.000)</p> <p>Para medianas empresas: Hasta trescientos millones de pesos (COP 300.000.000)</p> <p>Subcupo crédito microfinanzas:</p> <p>Hasta veinte millones de pesos (COP 20.000.000)</p>

CIRCULAR No. 033 | 28 | AGO | 2020

REF. LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 5

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. + 0% E.A.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Risaralda y que confirme una reducción mínima 5% (500pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
-----------------	--

CIRCULAR No. 033 | 28|AGO| 2020

REF. LINEA RISARALDA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 6

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con La Gobernación de Risaralda, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por El Departamento de Risaralda.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal